

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2357

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS QUIROGA DE RODRÍGUEZ Y OTRO

Se encuentra la petición al despacho para resolver sobre el levantamiento de la medida de embargo registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 324-9938 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- El artículo 597 del Código General del Proceso, dispone que, se levantarán el embargo y secuestro, cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó.

2- En orden a dar cumplimiento a la solicitud de levantamiento de embargo, se dispone que por secretaría se indague sobre la existencia del proceso en los libros radiadores llevados por este despacho y presente el informe respectivo al despacho del Juez.

3- Se dispone oficiar al a la NOTARIA SEGUNDA DE VÉLEZ, con el fin de que se sirva informar, si en sus archivos, se encuentra el expediente del proceso de separación de bienes propuesto por MARÍA DE JESÚS QUIROGA DE RODRÍGUEZ, en contra de MARCO JULIO RODRÍGUEZ PARDO, de radicado 2.357, que le fue enviado para su protocolización, el día 23 de septiembre de 1987, y de ser el caso, envíe a este expediente, copia del mismo, acosta de la parte interesada.

4- Igualmente se dispone librar oficio a nuestro Homólogo Primero Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que sirva informar si en ese despacho cursa o se adelantó y/o adelanta proceso alguno de MARÍA DE JESÚS QUIROGA RODRÍGUEZ en contra de MARCO JULIO RODRIGUEZ PARDO, donde se haya decretado el embargo del inmueble 324-9938

5- En cumplimiento a lo normado por el artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone que por secretaria **SE FIJE UN AVISO** en la entrada principal del palacio de justicia por el **término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.**

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA